ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

I. Introducción

En el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla” se encuentra el programa denominado “Conectividad ágil, eficiente y segura” que busca ofrecer la infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que
garantice una conectividad ágil y eficiente, a través de sistemas de inteligencia aplicada, en la cual se optimicen no sólo
los desplazamientos sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la
movilidad. Del mencionado programa se encuentra inmerso el Proyecto: “Control y regulación del tránsito en el Distrito de Barranquilla” dirigido a reducir los índices de accidentalidad, aumentar el respeto de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla.
De acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal 0801 del 2020, le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otras, y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital.

La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia
de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando
facultada para ello, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los inspectores de Policía de Tránsito.

El parágrafo 4º del artículo 7º de la Ley 769 de 2022, señala: ‘’los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.

En virtud de los fundamentos legales descritos, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla celebró con la Policía Nacional, el Convenio Interadministrativo de Cooperación para que la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Barranquilla, asuma el control del Tránsito y Transporte en el Distrito. Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Distrito, quedó establecido que se debe disponer de un parqueadero y garantizar el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de los vehículos inmovilizados.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: “La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (…) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. (…). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que

determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción". Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo''. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente".

En cumplimiento de la normatividad descrita, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en su ejercicio como autoridad de tránsito advierte comportamiento estable en el número de inmovilizaciones generadas por las distintas infracciones a las normas de tránsito y transporte.

INMOVILIZACIONES 2021-2022			
	AÑO 2021	AÑO 2022	%
ENERO	1091	1790	64%
FEBRERO	2345	2018	-14%
MARZO	2474	2084	-16%
ABRIL	2742	1688	-38%
MAYO	774	2469	219%
JUNIO	974	2599	167%
JULIO	1800	2259	26%
AGOSTO	2201	2147	-2%
SEPTIEMBRE	2262	2149	-5%
OCTUBRE	2160	2100	-3%
NOVIEMBRE	2157	1923	-11%
DICIEMBRE	1655	1721	-4
TOTAL	22635	24947	10%

Es así, que, para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2° del artículo 127 dispone que: "***Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.***"

Ahora bien, adicionalmente, para el cumplimiento de los procedimientos legales de inmovilización de vehículos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, las autoridades de tránsito deberán afectar los ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, así se entiende del artículo 160 del Código Nacional de Tránsito: "*(…) Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto*

de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial (…)". En atención a lo anterior, podemos afirmar que la intención del presente artículo es asegurar que los recursos provenientes de las infracciones en normas de tránsito deben volver a invertirse en el sector.

Por las razones antes expuestas, el Distrito de Barranquilla requiere contratar la prestación del servicio de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Barranquilla

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es la siguiente:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78101803	Servicio de transporte de vehículos
2	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

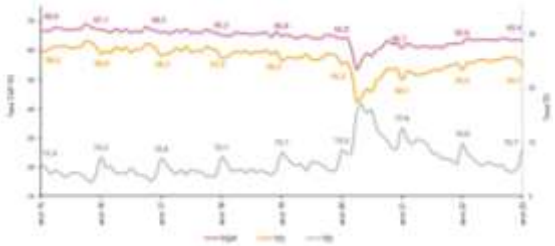
II. Análisis del Mercado

Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total Nacional

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%)[1]

Gráfico Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Enero (2015 – 2023)

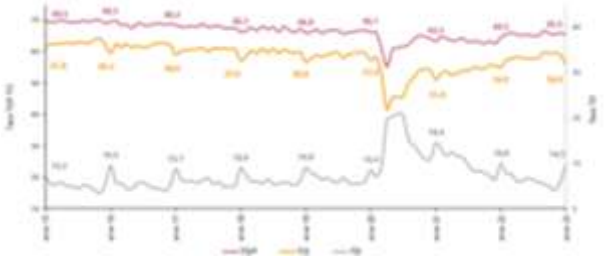


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Enero (2015 - 2023)[2]

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

Total Nacional Mes

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente[3]

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.676	21.492	100	-755	
Alojamiento y servicios de comida	1.724	1.932	7,4	126	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.726	1.914	8,9	208	1,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.649	1.849	8,6	200	1,7
Industrias manufactureras	2.369	2.270	10,6	-251	-1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.652	7,7	181	0,8
Actividades inmobiliarias	184	145	0,7	-67	-0,3
Información y comunicaciones	380	431	2,0	85	0,2
Comercio y reparación de vehículos	2.994	2.813	13,1	-91	-0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.382	2.027	11,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	129	108	0,5	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	440	282	1,3	-44	-0,2
Construcción	1.551	1.442	6,7	-148	-0,7
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	1.671	1.744	8,1	-110	-0,5

Total Nacional Año

Para enero de 2023, la población fuera de la fuerza laboral fue 14.387 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (58,0%), y Otros° (24,7%).[4]

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza laboral Total nacional Enero (2022/2023)

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf
[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza laboral	14.502	14.387	100,0	-115	
Oficios del hogar	8.750	8.351	58,0	-400	**-2,8**
Estudiando	2.352	2.488	17,3	137	**0,9**
Otros*	3.400	3.548	24,7	148	**1,0**

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo – SMMLV, el índice de precios al consumidor – IPC y la Tasa Representativa del Mercado Cambiario TRM.

SALARIO MÍNIMO

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc[1].

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[2].

Salario mínimo legal en Colombia

1.1.1. Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
1984	376,60	11.298,00		3506 de diciembre 27 de 1983
1985	451,92	13.558,00	20,00	0001 de enero de 1985
1986	560,38	16.811,00	24,00	3754 de diciembre de 1985
1987	683,66	20.510,00	22,00	3732 de diciembre de 1986
1988	854,58	25.637,00	25,00	2545 de diciembre de 1987
1989	1.085,32	32.560,00	27,00	2662 de diciembre de 1988
1990	1.367,50	41.025,00	26,00	3000 de diciembre de 1989
1991	1.724,00	51.720,00	26,10	3074 de diciembre de 1990

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
1992	2.173,00	65.190,00	26,04	2867 de diciembre de 1991
1993	2.717,00	81.510,00	25,00	2061 de diciembre de 1992
1994	3.290,00	98.700,00	21,10	2548 de diciembre de 1993
1995	3.964,45	118.934,00	20,50	2872 de diciembre de 1994
1996	4.737,50	142.125,00	19,50	2310 de diciembre de 1995
1997	5.733,50	172.005,00	21,00	2334 de diciembre de 1996
1998	6.794,20	203.826,00	18,50	3106 de diciembre de 1997
1999	7.882,00	236.460,00	16,00	2560 de diciembre de 1998
2000	8.670,00	260.100,00	10,00	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	9.533,33	286.000,00	10,00	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	10.300,00	309.000,00	8,00	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	11.066,67	332.000,00	7,40	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	11.933,33	358.000,00	7,80	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	12.716,67	381.500,00	6,60	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	13.600,00	408.000,00	6,90	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	14.456,67	433.700,00	6,30	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	15.383,33	461.500,00	6,40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	496.900,00	7,70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Notas: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía. En los años en que se decretó el salario mínimo diario, este se multiplica por 30 días y se redondea a la unidad para determinar el valor

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional

mensual. Cuando se decretó el salario mínimo mensual, se divide por 30 y se redondea a dos decimales para obtener el salario diario.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC Diciembre 2022

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf (5 de enero de 2023)

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución anual por divisiones de gasto



En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año [5]

En diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

autoservicio, (18,70%), electricidad (22,40%), vehículo particular nuevo o usado (20,94%), arriendo imputado (3,60%), carne de res y derivados (20,21%), arroz (54,05%), productos de limpieza y mantenimiento (37,89%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,40%), leche (36,65%) y arriendo efectivo (3,69%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,01%), elementos implementos médicos (-3,81%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	18,70	1,25
Electricidad	22,40	0,71
Vehículo particular nuevo o usado	20,94	0,58
Arriendo imputado	3,60	0,50
Carne de res y derivados	20,21	0,50
Arroz	54,05	0,48
Productos de limpieza y mantenimiento	37,89	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,40	0,43
Leche	36,65	0,42
Arriendo efectivo	3,69	0,37

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021. [6]



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021[7]

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_diciembre_22.pdf
[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_diciembre_22.pdf



A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados:

MACROSECTOR SERVICIOS















Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/comparisonView

De acuerdo con lo anterior, esta administración determina en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores financieros; a verificar en los estados financieros de los proponentes que se presenten. Guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Una vez verificada la información entregada por el SIIS, se definen los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS PARA VERIFICAR:

	CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL*
CAPITAL DE TRABAJO	>=30% Po	>=20% Po
LIQUIDEZ	>=1,2	>=1
ENDEUDAMIENTO	<=0,7	<=0,75
RAZON DE COBERTURA INTERESES	>=1	>=0.9
ROE	>=0,03	>=0,015
ROA	>=0,01	>=0,005

*__NOTA:__ Aplica para emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el decreto 1860 de 2021.

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO: Igual o superior al treinta por ciento (30%) del Po.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero punto setenta 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno (1)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero punto cero tres (0.03)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Debe ser mayor o igual a cero punto cero uno (0,01)

Con respecto al criterio diferencial, los indicadores son los siguientes:

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO: Igual o superior al veinte por ciento (20%) del Po.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero punto setenta 0.75
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a cero punto nueve (0.9)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero punto cero quince (0.015)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Debe ser mayor o igual a cero punto cero cero cinco (0,005)

III. TÉCNICO

El objeto de la presente contratación es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

1. GRÚAS

- 6 grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
- 5 grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- 1 grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

1.1. **CARACTERÍSTICAS:** Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.

- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 3.000 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 4.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Los equipos no podrán ser modelos superiores a 10 años. En caso de que el modelo de la Grúa sea superior al término anteriormente establecido, las GRÚAS deben estar debidamente repontencializadas y garantizar con los certificados respecticos su correcto funcionamiento mecánico los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.
- La Grúa que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. Así mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.
- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo Nº1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.
2. Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Certificados o documentos que acrediten la repotenciación, cuando sea del caso los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.

El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

2. PARQUEADEROS:

- El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a **20.000 mt2**, para trasladar los vehículos inmovilizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito.

- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m2 de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts2.
- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

3. Inventario:

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

3.1. INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que, al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

4. MEDIDAS MÍNIMA DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA:

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio previo. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras (Ver características de las Cámaras en el Anexo Nº2) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.
- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Nº2, las cuales podrán ser monitoreadas por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse en línea, a través de una plataforma Web con usuario y contraseña, para que desde la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.
- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de salida pendientes para ese vehículo.
- Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.
- Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.
- El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx -tránsito ubicado en la Alcaldía distrital.
- Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:
 - Procesador Intel Core i5
 - Memoria RAM de 8 GB
 - Sistema Operativo Windows 7
 - Disco Duro de 1 TB

 - Tarjeta de Red 100 Mbps
- Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:
 - Velocidad de impresión: 23 ppm
 - Hasta 600 X 600 dpi
 - Tecnología de impresión: Laser
 - Conectividad: USB 2.0

● El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.

● El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general

● La Secretaría Distrital de tránsito se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.

● La Secretaría Distrital de Tránsito, procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidos y demás.

● El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.

● Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.

6. PERSONAL

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la Ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cadagrúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1

Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

NOTA: El número de Auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si no ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado.

6.1. UNIFORMES

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

6.2. ATENCIÓN AL CIUDADANO:

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato, deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso de que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

OBLIGACONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y las formuladas en la Propuesta.
4. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas en Estudio Previo.
3. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas y los Parqueaderos.
4. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente podrá expedir certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.
5. Todo el personal proporcionado por el contratista deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
6. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia.
7. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
8. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
9. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
10. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito.

11. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio contratado.
12. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial.
13. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo.
14. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás.
15. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados.
16. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
17. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
18. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla.
19. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero.
20. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio.
21. El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución.
22. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial.
23. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo.
24. El Contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un patio
25. provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que las áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza la Policía de Tránsito.
26. El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su
27. respectiva fecha de ingreso.
28. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios.
29. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por
30. la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de tránsito y seguridad.
31. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del Funcionario que delegue la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, bajo cualquier circunstancia.
32. El Contratista deberá llevar registro fílmico y fotográfico del estado en que ingrese el vehículo

a los patios y el estado en el que sale.

33. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
34. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al
35. supervisor del contrato, la información que requiera.
36. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano.
37. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras.
38. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 3.2.3 de este estudio, así como de los anexos técnicos
39. que hacen parte integral del mismo.
40. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden.
41. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de
42. funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado.
43. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible.
44. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el
45. desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
46. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

Regulatorio:

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Resolución 090 del 30 de diciembre de 2020; por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de las tarifas del servicio de grúas y parqueaderos de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para la vigencia del 2021. En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Decreto 1082 del 2015.
- y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Acuerdos Comerciales

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG $859.460.000	N/A	SI
	Perú					
	México		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG $855.180.000	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios US $498.000 $1.542.903.600	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG $947.235.394	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía $100.000.00	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG $938.656.236	N/A	SI
Israel		SI	SI	Bienes y servicios 250.000 DEG	N/A	SI

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina de Naciones – CAN	SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	NO

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte (Guatemala), y la decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta que los acuerdos aplicables, no se establece un plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra Eficiente.

IV. Estudio de la Oferta

En el mercado actual podemos encontrar diferentes empresas que están dedicadas a la prestación del servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos, entre las cuales podemos mencionar: TRANSPORTE & GRUAS, GRUAS-HC, AUTOSERVICIO GRUAS GARZON, ORGANIZACIÓN OMEGA EMPRESARIAL. Las grúas son vehículos utilizados para remolcar a otros vehículos, en situaciones donde estos últimos no puedan realizar su desplazamiento de forma normal. Pueden ser remolcados por varias causas, por ejemplo, accidentes de tránsito, conductor en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas, o simplemente porque se estacionó en un lugar indebido.

En la actualidad, existen diferentes tipos de grúas, diseñadas para distintos propósitos. Por lo que, en esta entrada queremos dejar claro cuáles son y cuándo se utilizan. Los principales tipos de grúas para el remolque y rescate de vehículos, son:

- Grúas de gancho de remolque y cadenas: Son conocidas también como grúas de remolque. Estas fueron las primeras grúas que salieron al mercado, pero su uso es cada vez menos frecuente. Se conserva este tipo de grúa para el remolque de vehículos comerciales y tractocamiones. Se ha ido desplazando este tipo de grúa ya que su anclaje se realiza con cadenas que se envuelven alrededor del bastidor del vehículo, y esta forma de anclaje por lo general causa daños, abolladuras y rayones en el automóvil.
- Grúas de arrastre: Las grúas de arrastre utilizan un yugo de metal en lugar de cadenas. Este yugo se engancha bajo el tren delantero o en el sistema de ruedas traseras del vehículo.
 Estos tipos de grúas se caracterizan por ser vehículos compactos y prácticos, además de que, gracias al poco largo de su brazo, cuentan con una excelente movilidad. Son utilizadas para remolcar vehículos ligeros de una forma rápida y sencilla, su uso es frecuente para la asistencia de autos compactos y autos siniestrados. Otra de sus ventajas es que gracias a que no posee cadenas, a diferencia de la grúa de remolque, no hay riesgos de dañar el vehículo. En estos tipos de grúas, se utiliza un elevador hidráulico o neumático, que levantan

la parte delantera o la parte trasera del vehículo desde el suelo para remolcarlo.

- Grúas con cama plana o camilla: Son las más utilizadas para el transporte de vehículos, ya que no ejerce presión sobre el vehículo o requiere realizar un arrastre por un largo período de tiempo. Se les conoce también como grúas de plataforma, porque posee una plataforma, generalmente de acero, en la cual es transportado el vehículo.

La plataforma se ubica en la parte trasera de esta camilla de auxilio, la cual se inclina con el fin de tomar la forma de una rampa para que pueda subir el vehículo. Luego de que el vehículo se encuentre en posición, se utiliza un sistema hidráulico nuevamente para nivelar la superficie plana. La principal característica de estas grúas es que no permiten el rodamiento de vehículos siniestrados, ya sea porque hayan tenido algún accidente automovilístico o que presenten desperfectos mecánicos y no sea posible arrastrar el vehículo de ninguna manera. Las grúas de plataforma tienen diferentes longitudes y capacidades en función de la necesidad de carga. También permiten traslados rápidos de máquinas de movimiento lento como tractores. Tienen una guaya o cableado metálico de arrastre que ayuda a subir el rodante en caso de que presente inmovilidad y para facilitar la subida a la plataforma. Una vez en la plataforma, cuenta con unas reatas o enganches para sujetar la rueda para evitar que el vehículo se deslice sobre el planchón[8]

V. Estudio de la Oferta

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores:

Ítem	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
1	LP-001-2021	Licitación Pública	Alcaldía Distrital de Barranquilla	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	1.800.125.300
2	SA-014-2020	Selección Abreviada	Alcaldía Distrital de Barranquilla	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.	720.000.000

[8] https://www.pruebaderuta.com/tipos-de-gruas-para-el-remolque-y-rescate-de-vehiculos.php

Experiencia:

El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente Licitación Pública o comprendan dentro de sus actividades, las que forman par te del contrato a celebrar, el valor de dichos contratos sumados o de las actividades acreditadas como experiencia, cuando el contrato contenga actividades distintas a las requeridas en el presente proceso de selección, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El valor del contrato exigido para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación de alguno de los códigos UNSPSC solicitados por la Entidad, señalados en el presente proceso.

El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la Entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

A.3 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

El contratista deberá contar con el permiso de circulación expedido por la autoridad de tránsito para la circulación de las grúas que tengan una capacidad igual o superior de 5 toneladas, de conformidad con la regulación Distrital vigente.

Al igual que las demás exigidas en el ordenamiento legal vigente.

VI. Análisis Económico

A continuación, se detallan las conclusiones del proceso:

- EL DISTRITO de Barranquilla, pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes señaladas en la Resolución No.0043 del 12 de diciembre de 2022 "por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de la tarifa del servicio de grúa y parqueadero para la vigencia 2023 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla'' Teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Visto bueno del supervisor.
- De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito - Secretaría de tránsito y seguridad vial por el recaudo Correspondiente a este tipo de servicio.
- Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista.
- Las cotizaciones fueron atendidas por las firmas GRUAS HC LTDA y TRANSPORTES Y GRUAS
- La cotización más alta pertenece a la firma GRUAS HC LTDA, la cual ofrece al Distrito 30% de participación sobre la tarifa recaudada.
- La cotización más baja pertenece a la firma TRANSPORTES Y GRUAS, la cual ofrece al Distrito 25% de participación sobre la tarifa recaudada.
- El presente contrato se considera en cuantía indeterminada al momento de su suscripción, pero determinable de acuerdo al monto de los servicios prestados cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes, teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados. Sin embargo, para fines netamente fiscales y tributarios inicialmente se determina como valor fiscal la suma de **MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS M/L (1.609.039.007) INCLUIDO IVA**

VII. Respuesta a la circular 004

Se realizó el proceso de verificación en Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco de precio, donde no se encontró alguno que corresponda a la prestación de este servicio descrito en el objeto contractual.

El objeto a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes de común utilización, por lo que la entidad no está obligada a contratar bajo la modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil.

VIII. Decreto 680 de 2021

Conforme con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, es posible concluir que, no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, Por la tanto el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

Para acceder al puntaje correspondiente al servicio: La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en la proporción establecida (100 puntos) al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Barranquilla en abril de 2023.

Código:8170

ORLANDO M. HERNÁNDEZ A.
Asesor Externo
Secretaría General del Distrito

COTIZACIONES

GRUAS HC
NIT 900 162 587 -3

Barranquilla, marzo 17 de 2.023

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA D.E.I.P.

Referencia: INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE GRUAS Y PARQUEADEROS 2.023

Respetados Señores:

Dando respuesta a su solicitud para cotizar el servicio de Gruas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia. Manifestamos nuestro interés en presentar oferta cumpliendo todos los requisitos por ustedes exigidos.

Nos comprometemos a acreditar de acuerdo a los requisitos exigidos los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. **GRUAS**
 - 6 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos
 - 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas
 - 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas

2. **PARQUEADEROS**
 - 20.000 m2 de Parqueadero

3. **PERSONAL**
 - Personal mínimo exigido.

Nuestra propuesta económica de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaria Distrital de tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio es del treinta por ciento **30%**

Calle 53D N° 31-78 Tel.: 3794236. Email: gruashcbaq@hotmail.com Barranquilla – Atl.

TRANSPORTE
&GRUAS
NIT. 900.169.400-8

Barranquilla, marzo 17 de 2.023

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA D.E.I.P.

Referencia: INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE GRUAS Y PARQUEADEROS 2.023

Respetados Señores:

Dando respuesta a su solicitud para cotizar el servicio de Grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia. Manifestamos nuestro interés en presentar oferta cumpliendo todos los requisitos por ustedes exigidos.
Nos comprometemos a acreditar de acuerdo a los requisitos exigidos los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. **GRUAS**
 - 6 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos
 - 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas
 - 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas

2. **PARQUEADEROS**
 - 20.000 m2 de Parqueadero

3. **PERSONAL**
 - Personal mínimo exigido.

Nuestra propuesta económica de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaria Distrital de tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio es de veinticinco por ciento 25%

Tel. Fijo: (605) 3852151 – Tel. Celular: (317) 6498363
Email: notificaciones@transporteygruas.com
Email Área Jurídica: juridico@transporteygruas.com
Dir. CALLE 42 # 46.137, B.CENTRO
Barranquilla/Colombia